



Comunidad de Madrid

INSTRUCCIONES, DE LA VICECONSEJERÍA DE POLÍTICA EDUCATIVA Y CIENCIA, POR LAS QUE SE CONCRETAN, PARA LOS CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS, DETERMINADOS ASPECTOS RELATIVOS AL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO EN LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

La Orden 2694/2009, de 9 de junio, que regula el acceso, la matriculación, el proceso de evaluación y la acreditación académica de los alumnos que cursen en la Comunidad de Madrid la modalidad presencial de la formación profesional del sistema educativo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su Capítulo I el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (en lo sucesivo FCT).

Los gastos de desplazamiento de los alumnos de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación e Investigación que realizan el módulo de FCT de los ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional están cofinanciados por el Fondo Social Europeo dentro del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, FSE 2014-2020.

Con el fin de concretar los aspectos definidos en la Sección II del Capítulo I de la Orden antes citada relativos al módulo profesional de FCT, así como unificar la tramitación y documentación que debe acompañar a dicho módulo tanto para los centros públicos como privados, esta Viceconsejería dicta las siguientes:

INSTRUCCIONES

Primera. Formalización del Convenio de Colaboración.

Los centros educativos públicos y privados que impartan enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, organizarán en su momento, con carácter obligatorio, la realización del módulo de FCT. Para ello suscribirán convenios de colaboración (en lo sucesivo *convenios*) con empresas, instituciones u otras organizaciones o entidades, de tal forma que permitan la realización de un programa formativo que desarrolle adecuadamente lo previsto para el módulo de FCT en los reales decretos que establecen cada uno de los títulos y las disposiciones que determinan los currículos de cada título profesional.

1. Formalización.

Para la realización de las actividades del módulo de FCT, los centros públicos y privados formalizarán por escrito con cada entidad colaboradora un convenio según el modelo que se adjunta a estas Instrucciones (*Anexo 1-a para centros públicos y Anexo 1-b para centros privados*). Dicho convenio deberá ser firmado, de una parte, por el director del centro público (firma delegada por Orden 11634/2012, de 27 de noviembre) o la titularidad del centro privado y de otra, por el representante legal de la empresa o institución colaboradora.

Los centros públicos remitirán a la Dirección de Área Territorial (en adelante DAT) correspondiente para su visado, dos copias: una, para el centro, y otra, para la entidad colaboradora. Y los centros privados, a efectos de comunicación, remitirán una copia del convenio a la DAT correspondiente.





Comunidad de Madrid

A este convenio se irán incorporando sucesivamente, durante su periodo de vigencia, las relaciones de los alumnos participantes, con indicación del lugar de realización de las prácticas, las fechas de comienzo y finalización de la formación, el horario en que se efectuará, y el número de horas acordado.

Estas relaciones no precisarán la conformidad del Servicio de Inspección Educativa siempre que el módulo de FCT se realice en el periodo establecido en el calendario escolar que se apruebe cada año académico, del que estarán excluidos los días correspondientes a vacaciones de Navidad y Semana Santa y cuantos días sean declarados no lectivos en dicho calendario, y en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Será responsabilidad del director del centro docente garantizar el cumplimiento del programa formativo y del convenio. Para estas relaciones de alumnos se cumplimentará el *Anexo 2.1*.

En los casos descritos en el párrafo anterior, los centros docentes, tanto públicos como privados, tienen la obligación de remitir antes del inicio de las actividades establecidas en el programa formativo del módulo de FCT a las DAT, el *Anexo 2.2* con toda la información contemplada en el mismo. Esta comunicación será trasladada al Servicio de Inspección Educativa de cada DAT.

Los centros públicos utilizarán la aplicación informática de FCT para cumplimentar el anexo de formalización del convenio y los distintos anexos que incluyen la relación de alumnos. En todos los anexos que cumplimenten los centros públicos se hará referencia a la cofinanciación de estas actividades con el Fondo Social Europeo, incluyendo el logo FSE.

2. Duración y rescisión:

La duración de estos convenios será de un año a partir de su firma, considerándose prorrogado automáticamente cuando ninguna de las partes firmantes manifieste lo contrario.

Podrán rescindirse por mutuo acuerdo entre el centro educativo y la institución colaboradora, o por denuncia de una de las partes, que será comunicada a la otra, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Cese de actividades del centro educativo o de la institución colaboradora. Esta circunstancia debe darse a conocer, como mínimo, con 15 días de antelación.
- b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas por causas imprevistas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, en relación con las normas por las que se rigen las actividades programadas.

Podrá excluirse de la participación en el convenio a uno o varios alumnos por decisión unilateral del centro educativo, de la institución colaboradora, o conjunta de ambos, en los casos siguientes:

- a) Faltas reiteradas de asistencia o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.
- c) Incumplimiento del programa formativo en el centro de trabajo.





Comunidad de Madrid

Segunda. *Programa Formativo.*

El programa formativo comprenderá el conjunto de actividades formativo-productivas que el alumno debe efectuar durante el período en que se realice el módulo de FCT. Dicho programa, que formará parte del convenio, se concertará por el profesor tutor de FCT con el responsable de la empresa o entidad colaboradora; se incluirá en el *Anexo 3* y se adjuntará a los anexos que correspondan y que contienen la relación de alumnos que han de realizarlo. Su elaboración se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden 2694/2009, de 9 de junio.

Si los alumnos que realizan las actividades del módulo de FCT tuvieran que efectuar una parte de ellas fuera del centro de trabajo habitual, se especificará esta circunstancia en el apartado destinado a las observaciones del *Anexo 3*.

Cuando estas actividades se tengan que realizar fuera de la Comunidad de Madrid se reflejará explícitamente y, antes de iniciar el período de formación del módulo FCT, se solicitará la autorización a la DAT correspondiente. El trámite se llevará a cabo siguiendo el mismo procedimiento que el descrito en el apartado cuarto de estas Instrucciones. Sin dicha autorización los alumnos no deben trasladarse fuera del centro de trabajo habitual.

Tercera. *Periodos de realización del módulo de FCT.*

Al módulo de FCT podrán acceder los alumnos que cumplan los requisitos académicos previstos en la normativa que regula la ordenación de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad de Madrid.

El módulo de FCT se desarrollará durante el período lectivo establecido en el calendario escolar que se apruebe para cada año académico. Estarán excluidos de este período los días correspondientes a las vacaciones de Navidad y Semana Santa y cuantos otros días sean declarados no lectivos en dicho calendario.

El número total de horas de estancia del alumnado en el centro de trabajo será el que se refleje en la relación de alumnos, tomando como referencia la disposición que determine el currículo correspondiente; en él estarán incluidas las horas reservadas para la jornada quincenal prevista en el centro educativo dedicada a actividades tutoriales de seguimiento y evaluación del programa formativo.

Las estancias diarias de los alumnos en el centro de trabajo tenderán a ser de duración igual o cercana al horario laboral de la institución colaboradora.

Cuarta. *Periodos excepcionales de realización del módulo de FCT.*

La realización del módulo de FCT en otros períodos de los indicados en el apartado anterior, en horarios no habituales o en días no lectivos, tendrá carácter excepcional y se podrá autorizar únicamente en los casos en que concurran circunstancias especiales, tales como: estacionalidad de la actividad productiva, especificidad curricular del ciclo formativo, falta de disponibilidad de puestos formativos o cualquier otra que justifique dicha excepcionalidad. En estos casos, la relación de alumnos que se incorpora al convenio, requerirá la conformidad del Servicio de Inspección Educativa, y se cumplimentará según el *Anexo 4*.

En estas ocasiones se requerirá la autorización expresa de la Dirección del Área Territorial correspondiente, que resolverá la solicitud del centro previo informe del Servicio de Inspección Educativa, en el que se hará constar para valorar la solicitud:





Comunidad de Madrid

- a) La justificación razonada de su necesidad.
- b) El sistema y condiciones establecidos para el seguimiento de las actividades, que garanticen la realización del control tutorial.
- c) Que es la única alternativa que permite al alumno realizar dicho módulo en el período propuesto.

La solicitud se realizará de acuerdo con el modelo establecido en el *Anexo 5*, e irá acompañada de una memoria con la justificación razonada de la solicitud y las condiciones previstas para el seguimiento de la acción tutorial, así como cuantos documentos se considere oportuno por parte del centro.

Las solicitudes de autorización se tramitarán con anterioridad al inicio de las prácticas formativas y los alumnos no se incorporarán a los centros de trabajo para la realización del módulo de FCT hasta que no dispongan de la correspondiente autorización.

Quinta. Realización del módulo de FCT fuera de la Comunidad de Madrid.

Cuando los alumnos tengan que realizar el módulo de FCT en empresas o instituciones ubicadas en otras Comunidades Autónomas o en el extranjero, se requerirá la autorización expresa de la Dirección de Área Territorial correspondiente, que resolverá las solicitudes previo informe del Servicio de Inspección Educativa que valorará cada petición, incluidos los alumnos acogidos al programa Erasmus +.

Las solicitudes se realizarán de acuerdo con el modelo establecido en el *Anexo 6*. Se acompañarán de la documentación necesaria para completar la información requerida (justificación razonada de la necesidad y modo en que se realizará con garantía el control o seguimiento tutorial de las actividades formativas) y, en el caso de ciclos formativos de grado superior, de la coordinación para la ejecución del proyecto.

El centro incluirá en la solicitud una justificación razonada de su necesidad, entre cuyos elementos estarán:

- a) El sistema y condiciones establecidos para el seguimiento de las actividades, que garantice la realización del control tutorial.
- b) En el caso de realización en otra Comunidad Autónoma, que es la única alternativa que permite al alumno realizar dicho módulo.
- c) Cuando la realización se prevea en el extranjero, se indicará el Programa o Proyecto al que se acogen los alumnos para realizar el módulo de FCT.

Las solicitudes de autorización se tramitarán con anterioridad al inicio de las prácticas formativas y los alumnos no se incorporarán a los centros de trabajo para la realización del módulo de FCT hasta que no se tenga la correspondiente autorización.

En estos casos, la relación de alumnos que se incorpora al convenio, y que realizarán el módulo de FCT fuera de la Comunidad de Madrid, requerirá la conformidad del Servicio de Inspección Educativa, y se cumplimentará según el *Anexo 4*, a excepción de aquellos casos que formen parte del programa Erasmus +, que los centros cumplimentarán únicamente los documentos establecidos por el citado programa, esto es, el Acuerdo de aprendizaje y el Compromiso de calidad.

Con antelación al inicio de la FCT, las DAT informarán a la Dirección General competente según el tipo de centro, sobre los alumnos que estén en esas circunstancias.





Comunidad de Madrid

No obstante, los centros públicos deberán introducir en la aplicación informática de FCT los datos de los alumnos a los efectos de generar el número de convenio para su visado.

Sexta. *Seguimiento y evaluación del módulo de FCT.*

La evaluación del módulo de FCT y el seguimiento de las actividades que realicen los alumnos corresponde a un profesor, que será nombrado tutor de dicho módulo. Para ello programará visitas al centro de trabajo, al menos con periodicidad quincenal, con el fin de mantener entrevistas con el tutor designado en el centro de trabajo y observar a los alumnos, registrando adecuadamente dicho seguimiento.

Se asignará una jornada quincenal en el centro educativo, dentro del período establecido para realizar el módulo de FCT, con objeto de que el tutor se reúna con los alumnos, valore el desarrollo de las actividades incluidas en el programa formativo, y organice con ellos las puestas en común y los apoyos en el centro, si fuera necesario.

En la evaluación del módulo de FCT se tendrá en cuenta:

- a) Los criterios de evaluación definidos en el programa formativo (*Anexo 3*).
- b) La información recogida por el tutor de FCT en las visitas a las empresas.
- c) La información transmitida por los alumnos en las jornadas de atención en el centro y en la ficha semanal del alumno.
- d) La valoración de la estancia del alumno en el centro de trabajo, realizada por el tutor designado por la empresa para el seguimiento.

La ficha semanal del alumno se ajustará al modelo que se incluye como *Anexo 7*, y la valoración de la estancia del alumno en el centro de trabajo, realizada por el tutor designado por la empresa para el seguimiento se efectuará en el modelo del *Anexo 8*. En caso de que el módulo de FCT se realice en empresas ubicadas en otro Estado miembro de la Unión Europea, el *Anexo 8* podrá sustituirse por el informe que se recoge en el documento EUROPASS.

Séptima. Aplazamiento de la calificación del módulo de FCT en centros privados.

En el caso de los centros privados, el director o titular del centro autorizará el aplazamiento de la calificación del módulo de FCT atendiendo a lo estipulado en el artículo 21 de la Orden 2694/2009, de 9 de junio, y en conformidad con la Orden 1496/2015, de 22 de mayo, por la que se suprime la adscripción a centros públicos de centros privados.

Octava. *Relación alumno-entidad colaboradora.*

La relación que se establece entre el alumno y la entidad colaboradora, como consecuencia del convenio suscrito para realizar el módulo de FCT, no tendrá en ningún caso naturaleza laboral o funcionarial, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 488/1998 de 27 de marzo, por el que se modifica el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 9 de abril). En consecuencia, los alumnos no podrán percibir retribución alguna por la actividad formativa que realicen, ni por los resultados que puedan derivarse de ella.





Comunidad de Madrid

La entidad colaboradora no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo de su plantilla con los alumnos que realicen actividades formativas en dicha empresa, salvo que se formalice una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará que los alumnos afectados abandonan el programa formativo al que estaban acogidos.

La empresa deberá comunicar esta circunstancia al director del centro educativo, quien lo pondrá en conocimiento del Director del Área Territorial.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2078/71, de 13 de agosto (BOE 13.09.71), el régimen de cobertura por accidentes de los alumnos en el centro de trabajo será el establecido por la normativa vigente en materia de Seguro Escolar y por los Estatutos de la Mutualidad de dicho Seguro. Todo ello, sin perjuicio de la póliza que la Consejería de Educación e Investigación pueda suscribir, como seguro adicional, para los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos, al objeto de mejorar indemnizaciones y cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Cualquier donación económica o material que voluntariamente pudiese realizar la entidad colaboradora al centro educativo se realizará con el conocimiento y la autorización de su Consejo Escolar.

Novena. *Realización del módulo de FCT en centros de trabajo dependientes de la Administración de la Comunidad de Madrid.*

Para el desarrollo del módulo de FCT en centros de trabajo dependientes de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, se estará a lo que por los órganos competentes reglamentariamente se disponga, siendo de aplicación lo contenido en las presentes Instrucciones en tanto no contravenga normativa de mayor rango. En todo caso, en el marco de las presentes Instrucciones y de la normativa específica que resulte de aplicación, los directores de los centros públicos, junto con los responsables designados por las respectivas Consejerías, de mutuo acuerdo, podrán organizar el desarrollo de este módulo profesional, fijando el alumnado, las condiciones y períodos para su realización.

En el caso de las prácticas formativas que se realicen en los centros de trabajo dependientes de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, se seguirá el procedimiento establecido en la Orden 87/2016, de 29 de enero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se regula la colaboración entre ambas para la realización del módulo de formación en centros de trabajo (FCT), en centros y/o servicios dependientes de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

En el caso de las prácticas formativas que se realicen en las oficinas de Turismo, se seguirá el procedimiento establecido en la Orden 158/2017, de 27 de enero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y la consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno por la que se regula la colaboración entre ambas para la realización del módulo de FCT en las oficinas de Turismo.

Y en el caso de que las prácticas formativas se realicen en albergues juveniles se seguirá el procedimiento establecido en las Instrucciones de la Viceconsejería de Educación no Universitaria, Juventud y Deporte, de 17 de mayo de 2017, para la realización del módulo de FCT en los albergues juveniles.





Comunidad de Madrid

Décima. Supervisión del módulo de FCT.

La Inspección Educativa realizará el seguimiento y evaluación del módulo de FCT para garantizar que se cumplan las condiciones contempladas en la normativa vigente.

Undécima. Organización en otras enseñanzas.

La fase de formación práctica que forme parte de otras enseñanzas se organizarán de acuerdo con lo que establezcan las normas que regulen su organización académica.

Duodécima. Datos de Inserción Laboral en enseñanzas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

La Unión Europea, a través del Fondo Social, cofinancia los gastos de desplazamiento de los alumnos de los centros públicos que realizan el módulo de Formación en Centros de Trabajo, que tiene como prioridad proporcionar a los jóvenes en formación una preparación técnica y profesional y un nivel de cualificación que facilite su incorporación a la vida activa.

La Comunidad de Madrid, al acogerse a este sistema de cofinanciación, ha contraído la obligación de realizar un seguimiento de las actuaciones cofinanciadas utilizando, tanto indicadores de ejecución de las actividades, como de resultados que permitan evaluar el estado de aplicación de las acciones, los progresos realizados y el grado de cumplimiento de los objetivos del Programa en el que se inscriben las referidas acciones. El indicador más relevante lo constituye la tasa de inserción laboral de los alumnos que finalizan el período de formación y han obtenido el título profesional.

Con el fin de disponer de los datos necesarios que permitan la evaluación y la determinación del grado de inserción laboral de los alumnos a los seis meses de haber concluido su formación en centros públicos, cumplimentarán el *Anexo 9* y lo remitirán a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, a través de la DAT, en las fechas siguientes:

- Antes del día 15 de enero de cada año, los datos de inserción laboral de los titulados en junio del año anterior.
- Antes del día 15 de julio de cada año, los datos referidos a los titulados en diciembre del año anterior.

LA VICECONSEJERA DE POLÍTICA EDUCATIVA Y CIENCIA

Fdo.: Cristina ÁLVAREZ SÁNCHEZ





CONVENIO N.º: _____

De una parte:

D. _____
 con N.I.F. _____ como Director del Centro Educativo _____
 Código del Centro _____ domiciliado en _____
 provincia de _____ calle, _____
 C.P. _____, C.I.F. _____, Teléfono _____, Fax _____

y de otra:

D. _____
 con N.I.F. _____ como representante legal de la Empresa/Entidad colaboradora _____
 domiciliada en _____ provincia de _____ país _____
 calle _____ C.P. _____
 C.I.F. _____, Teléfono _____, Fax _____

EXPONEN

- Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para convenir.
- Que el objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un **Programa Formativo** de Formación en Centros de Trabajo, dirigido a los alumnos que cursan Formación Profesional Reglada.
- El módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo está regulado por el artículo 25 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo

ACUERDAN

- Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo de los Ciclos Formativos y las Prácticas Formativas de otras enseñanzas, de acuerdo con las normas emitidas por la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, que ambas partes conocen y acatan, y a lo dispuesto en las cláusulas que figuran al dorso de este documento.
- Incorporar durante su período de vigencia las relaciones nominales de alumnos acogidos al mismo (**Relación de Alumnos**), la programación de las actividades formativas a desarrollar por éstos en las empresas (**Programa Formativo**), y los documentos que faciliten su seguimiento y evaluación.

<p>V.º B.º El Director del Área Territorial</p> <p>Fdo.: _____ Fecha: _____</p>	<p>En _____ a _____ de _____ de _____</p> <p>EL DIRECTOR DEL CENTRO (PD. Orden 11634/2012, de 27 de noviembre BOCM 3-12-2012)</p> <p>EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA</p> <p>Fdo.: _____ Fdo.: _____</p>
---	--



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1221611027490051088189

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los alumnos que figuran en la «**Relación de Alumnos**» del presente convenio desarrollarán las actividades formativas programadas (**Programa Formativo**), en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa firmante, o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ella.

SEGUNDA.- La empresa se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro educativo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos y, junto con el tutor del centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

TERCERA.- La empresa nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del centro educativo y aportará los informes valorativos que contribuyen a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro educativo el acceso a la empresa y las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

CUARTA.- Cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el responsable de la empresa en colaboración con el tutor del centro educativo. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en la empresa, con registro de los resultados obtenidos, que cumplimentará el responsable de la empresa.

QUINTA.- La empresa o entidad colaboradora no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice actividades formativas en ella, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo en el centro de trabajo, debiéndose comunicar este hecho por la empresa o institución colaboradora al Director del Centro, quien lo pondrá en conocimiento de la Dirección del Área Territorial correspondiente.

SEXTA.- Los alumnos no percibirán cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en la empresa.

SÉPTIMA.- La duración de este convenio es de un año a partir de su firma, considerándose prorrogado automáticamente cuando ninguna de las partes firmantes manifieste lo contrario. Podrá rescindirse por mutuo acuerdo entre el centro educativo y la institución colaboradora, o por denuncia de una de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de 15 días, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Cese de actividades del centro educativo o de la entidad colaboradora.
- b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración en relación con las normas por las que se rijan las actividades programadas.

Igualmente, podrá excluirse la participación en el convenio de uno o varios alumnos por decisión unilateral del centro educativo, de la institución colaboradora, o conjunta de ambos, previa audiencia del interesado, en los siguientes casos:

- a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento.
- c) Incumplimiento del programa formativo en el centro de trabajo.

En cualquier caso, el Centro Educativo deberá informar a la Dirección del Área Territorial de la extinción o rescisión del Convenio.

Asimismo, los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo serán informados del contenido específico del programa formativo que desarrollarán los alumnos sujetos al convenio de colaboración, de su duración, del horario de las actividades, y la localización del Centro o Centros de trabajo donde éstas se realizarán.

OCTAVA.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto (BOE del 13 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de la posibilidad que la Consejería de Educación pueda suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

NOVENA.- En todo momento, el alumno irá provisto del D.N.I. o documento acreditativo de la identidad y tarjeta de identificación del centro educativo.





Anexo 1-b

CONVENIO N.º:

De una parte:

D.
con N.I.F. como Titular del Centro Educativo
Código del Centro domiciliado en
provincia de calle,
C.P., C.I.F., Teléfono, Fax

y de otra:

D.
con N.I.F. como representante legal de la Empresa/Entidad colaboradora
domiciliada en provincia de país
calle C.P.
C.I.F., Teléfono, Fax

EXPONEN

- Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para convenir.
- Que el objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un **Programa Formativo** de Formación en Centros de Trabajo, dirigido a los alumnos que cursan Formación Profesional Reglada.
- El módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo está regulado por el artículo 25 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo

ACUERDAN

- Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo de los Ciclos Formativos y las Prácticas Formativas de otras enseñanzas, de acuerdo con las normas emitidas por la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, que ambas partes conocen y acatan, y a lo dispuesto en las cláusulas que figuran al dorso de este documento.
- Incorporar durante su período de vigencia las relaciones nominales de alumnos acogidos al mismo (**Relación de Alumnos**), la programación de las actividades formativas a desarrollar por éstos en las empresas (**Programa Formativo**), y los documentos que faciliten su seguimiento y evaluación.

En a de de

EL TITULAR DEL CENTRO

EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Fdo.:

Fdo.:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1221611027490051088189

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los alumnos que figuran en la **Relación de Alumnos** del presente convenio desarrollarán las actividades formativas programadas (**Programa Formativo**), en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa firmante, o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ella.

SEGUNDA.- La empresa se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro educativo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos y, junto con el tutor del centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

TERCERA.- La empresa nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del centro educativo y aportará los informes valorativos que contribuyen a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro educativo el acceso a la empresa y las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

CUARTA.- Cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el responsable de la empresa en colaboración con el tutor del centro educativo. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en la empresa, con registro de los resultados obtenidos, que cumplimentará el responsable de la empresa.

QUINTA.- La empresa o entidad colaboradora no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice actividades formativas en ella, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo en el centro de trabajo, debiéndose comunicar este hecho por la empresa o institución colaboradora al Titular del Centro, quien lo pondrá en conocimiento de la Dirección del Área Territorial correspondiente.

SEXTA.- Los alumnos no percibirán cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en la empresa.

SÉPTIMA.- La duración de este convenio es de un año a partir de su firma, considerándose prorrogado automáticamente cuando ninguna de las partes firmantes manifieste lo contrario. Podrá rescindirse por mutuo acuerdo entre el centro educativo y la institución colaboradora, o por denuncia de una de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de 15 días, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Cese de actividades del centro educativo o de la entidad colaboradora.
- b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración en relación con las normas por las que se rijan las actividades programadas.

Igualmente, podrá excluirse la participación en el convenio de uno o varios alumnos por decisión unilateral del centro educativo, de la institución colaboradora, o conjunta de ambos, previa audiencia del interesado, en los siguientes casos:

- a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento.
- c) Incumplimiento del programa formativo en el centro de trabajo.

En cualquier caso, el Centro Educativo deberá informar a la Dirección del Área Territorial de la extinción o rescisión del Convenio.

Asimismo, los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo serán informados del contenido específico del programa formativo que desarrollarán los alumnos sujetos al convenio de colaboración, de su duración, del horario de las actividades, y la localización del Centro o Centros de trabajo donde éstas se realizarán.

OCTAVA.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto (BOE del 13 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de la posibilidad que la Consejería de Educación pueda suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

NOVENA.- En todo momento, el alumno irá provisto del D.N.I. o documento acreditativo de la identidad y tarjeta de identificación del centro educativo.





Anexo 2.1



MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

Fondo Social Europeo

Relación de Alumnos (1)

Dirección del Área Territorial de MADRID-

Nº del CONVENIO (2)	Nº del Anexo 2.1 (3)

Relación de alumnos acogidos al CONVENIO Nº suscrito con fecha: de de entre el Centro Educativo y la Empresa que realizarán el módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) o Prácticas Formativas en el período abajo indicado.

CURSO ACADÉMICO:

CLAVE: CICLO FORMATIVO:

OTRAS ENSEÑANZAS:

Fecha de inicio: Fecha de terminación: Días de la semana:

Horario de mañana

Horario de tarde

Horas día: (4) Total Horas:

Hora inicio: Hora terminación: Hora de inicio: Hora de terminación:

LOCALIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO: DIRECCIÓN:

APELLIDOS y Nombre	D.N.I.

En cumplimiento de la cláusula tercera del CONVENIO, se procede a designar Profesor-Tutor del Centro Educativo a D. con NIF y Tutor del centro de trabajo a D.

En a de de 20...

EL DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO

EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Fdo.:

Fdo.:

(1) Se cumplimentará un Anexo 2.1 por cada grupo de alumnos del mismo Ciclo Formativo o modalidad de enseñanza, que realice el módulo de FCT en la misma Institución.
 (2) Especificarse el Nº del CONVENIO, suscrito con anterioridad, al que se vincularán los Anexos 2.1 que sean necesarios.
 (3) Consignese correlativamente el nº del Anexo 2.1 con dos dígitos numéricos (01, 02, 03 ...).
 (4) Se expresarán las horas reales de realización de la actividad, excluyendo, en el caso de jornada partida, las horas dedicadas a la comida.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1221611027490051088189



Documento se puede comprobar en www.comunidad.madrid.org/isy
 mediante el siguiente código seguro de verificación: 122161919088189

Anexo 2.2. Relación de alumnos de CT

Centro Docente:	Código de Centro:
Dirección:	Localidad:
Familia Profesional:	Clave:
Ciclo Formativo:	Clave:

Nº	Alumnos			Empresa		Fechas		Horas/día	Total Horas	Tutor Centro	Tutor Empresa
	Apellidos	Nombre	NIF/NIE	Nº convenio	Localidad	Inicio	Final				

En _____, a ___ de _____ de _____

El Director del Centro

Sello

Fdo.:



Anexo 3

MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO
PROGRAMA FORMATIVO



Fondo Social Europeo



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 122161102749005108818

Form with fields: Centro docente, Profesor tutor del módulo de FCT, Centro de trabajo, Tutor del centro de trabajo, Hoja N: Familia profesional, Período de realización, Ciclo formativo.

Table with 3 columns: CAPACIDADES TERMINALES, ACTIVIDADES FORMATIVO- PRODUCTIVAS, CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Includes an OBSERVACIONES row at the bottom.

EL PROFESOR-TUTOR DEL CENTRO DOCENTE: EL TUTOR DEL CENTRO DE TRABAJO
Fdo.: Fdo.:



Anexo 4

MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO



Fondo Social Europeo

Relación de Alumnos (1)

Dirección del Área Territorial de MADRID-

Nº del CONVENIO (2)	Nº del Anexo 4 (3)

Relación de alumnos acogidos al CONVENIO Nº suscrito con fecha de de entre el Centro Educativo y la Empresa que realizarán el módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) o Prácticas Formativas en el período abajo indicado.



CURSO ACADÉMICO:

CLAVE: CICLO FORMATIVO:

OTRAS ENSEÑANZAS:

Fecha de inicio: Fecha de terminación: Días de la semana:

Horario de mañana

Horario de tarde

Horas día: (4) Total Horas:

Hora inicio: Hora terminación: Hora de inicio: Hora de terminación:

LOCALIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO: DIRECCIÓN:

APELLIDOS y Nombre	D.N.I.

En cumplimiento de la cláusula tercera del CONVENIO, se procede a designar Profesor-Tutor del Centro Educativo a D.

... .. con NIF: y Tutor del centro de trabajo a D.

<p>Conforme La Inspección Educativa</p> <p>Fdo.:</p> <p>Fecha:</p>	<p>En a de de 20...</p> <p>EL DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA</p> <p>Fdo.: Fdo.:</p>
--	--

(1) Se cumplimentará un Anexo 4 por cada grupo de alumnos del mismo Ciclo Formativo o modalidad de enseñanza, que realice el módulo de FCT en la misma Institución.
(2) Especificarse el Nº del CONVENIO, suscrito con anterioridad, al que se vincularán los Anexos 4 que sean necesarios.
(3) Consignese correlativamente el nº del Anexo 4 con dos dígitos numéricos (01, 02, 03 ...).
(4) Se expresarán las horas reales de realización de la actividad, excluyendo, en el caso de jornada partida, las horas dedicadas a la comida.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 122161027490051088189

Solicitud de autorización para la realización del módulo de FCT en periodos u horarios no habituales, o en días no lectivos

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Director/Titularidad del centro:	N.I.F.:
Representante de la titularidad (Privados):	
D.N.I.:	
Denominación del Centro:	
Código:; Domicilio:	
Localidad:; Municipio:	
Provincia: Código Postal:.....	

D./Dña....., director/a del centro de acuerdo con la instrucción cuarta, solicita autorización para que los alumnos de los ciclos formativos que a continuación se relacionan, puedan realizar el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) en el período, empresas, localidades y horario que asimismo se indican.

2. RELACIÓN DE ALUMNOS

Apellidos, nombre	NIF	Periodo	Horario	Empresa / Localidad	Ciclo formativo	Convenio nº

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ ADJUNTAR:

- Memoria en la que se incluya la justificación razonada de su solicitud y el sistema y condiciones previstos para el seguimiento de la acción tutorial
- Opcional: otros documentos que el centro considere (indicar):

En....., a..... de..... de.....

Fdo.:.....

DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL DE MADRID.....





Anexo 6
FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO



Fondo Social Europeo

Solicitud de autorización para la realización del módulo de FCT en empresas ubicadas en otras comunidades autónomas o en el extranjero

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Director/Titularidad del centro:	N.I.F.:
Representante de la titularidad (Privados):	
D.N.I.:	
Denominación del Centro:	
Código:; Domicilio:	
Localidad:; Municipio:	
Provincia: Código Postal:.....	

D./Dña....., director/a del centro de acuerdo con la instrucción quinta, solicita autorización para que los alumnos de los ciclos formativos que a continuación se relacionan, puedan realizar el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) en el período, empresas, localidades y horario que asimismo se indican.

2. RELACIÓN DE ALUMNOS

Apellidos, nombre	NIF	Periodo	Horario	Empresa / Localidad (provincia)	Ciclo formativo	Convenio nº

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Memoria en la que se incluya la justificación razonada de su solicitud y el sistema y condiciones previstos para el seguimiento de la acción tutorial
- Opcional: otros documentos que el centro considere (indicar):

En....., a..... de de

Fdo.:.....

DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-.....

(Una vez informada por el Servicio de Inspección Educativa, se informará a la Dirección General correspondiente)



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1221611027490051088189**



Anexo 7



Fondo Social Europeo

MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

FICHA SEMANAL DEL ALUMNO

Semana de a de de 20...	
Centro docente:	Entidad colaboradora:
Profesor Tutor:	Tutor del centro de trabajo:
Alumno:	Ciclo formativo:

<i>Días</i>	<i>ACTIVIDADES DESARROLLADAS</i>	<i>TIEMPO EMPLEADO</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
LUNES			
MARTES			
MIÉRCOLES			
JUEVES			
VIERNES			



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1221611027490051088189

FIRMA DEL ALUMNO

Vº Bº
EL PROFESOR-TUTOR

Vº Bº
EL TUTOR DEL CENTRO DE TRABAJO

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:



MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

INFORME DEL TUTOR DEL CENTRO DE TRABAJO

Alumno:	
Centro docente:	
Ciclo formativo:	
Centro de trabajo:	Horas realizadas:
Tutor del módulo de FCT en el centro de trabajo:	



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1221611027490051088189

<p>1.- ÁREAS Y PUESTOS DE TRABAJO DONDE HA DESARROLLADO LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS:</p>
<p>2.- VALORACIÓN DE LA ESTANCIA DEL ALUMNO EN EL CENTRO DE TRABAJO:</p>
<p>3.- MODIFICACIONES A INTRODUCIR EN EL PROGRAMA FORMATIVO:</p>

En a de de 20...

EL TUTOR DEL CENTRO DE TRABAJO,



Anexo 9



www.comunidadmadrid.org/csv
 Localidad: 161027490051088189



Fondo Social Europeo

INSERCIÓN LABORAL

Código de Centro:	Denominación del Centro:	Localidad:
Dirección de Área Territorial:		Fecha de la obtención del título: <input type="checkbox"/> Junio de 20... <input type="checkbox"/> Diciembre de 20... (márquese la fecha que corresponda, especificando el año)

CICLO FORMATIVO ⁽¹⁾		NÚMERO DE ALUMNOS ⁽²⁾													
		Matriculados en el 2º curso (incluidos en acta)		Titulados		Trabajan en el sector productivo al que corresponde el título (A)		Trabajan en otro sector productivo al que corresponde el título (B)		No trabajan y continúan estudios (C)		No trabajan, ni estudian (D)		Sin datos (E)	
Clave	Denominación	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M

(1) Cuando sean otras las enseñanzas, especifíquese su denominación.
 (2) La suma de las columnas (A), (B), (C), (D) y (E) debe ser igual al reflejado en la columna correspondiente a los Titulados.

....., a de de 20.....
 EL DIRECTOR

Fdo.: